



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00138608- -UNC-ME#SAA

VISTO:

Lo manifestado y solicitado por la Sra. Mgter. GABRIELA SABULSKY (Leg. 30.832) en Nota N° NO-2021-00751966-UNC-FYPE#FCE (orden 3); y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada revista en presupuesto de la Secretaría de Asuntos Académicos con un cargo nodocente de la categoría Cinco, agrupamiento Técnico-Profesional (Cód. 3665/4A) y usufructuó una licencia sin percepción de haberes para desempeñar un cargo interino en la Facultad de Ciencias Económicas hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que, en virtud de la designación de que fuera objeto a partir del 1° de diciembre de 2021 por parte de las nuevas autoridades de dicha unidad académica (RD-2021-1530-E-UNC-DEC#FCE, embebida en el orden 3), en la citada nota la Mgter. Sabulsky solicita prórroga de su licencia;

Que, en efecto, el Art. 1° de la mencionada resolución decanal la designa como Subcoordinadora del Ciclo Profesional de Área de Formación Docente y Producción Educativa de esa Facultad desde el 1° de diciembre de 2021;

Que la titular de la Secretaría de Asuntos Académicos no formula objeciones y presta su conformidad a lo solicitado (orden 5);

Lo informado por la Dirección Control de Licencias y Antigüedades en su intervención del orden 18;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 105, Tít. 6, del Decreto 366/06,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la licencia sin goce de sueldo de la Sra. Mgter. GABRIELA SABULSKY (Leg. 30.832) en el cargo nodocente de la categoría Cinco, agrupamiento Técnico-Profesional (Cód. 3665/4A) de la Secretaría de Asuntos Académicos, a partir del 1° de diciembre de 2021 y mientras duren sus funciones como personal de gabinete de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 2°.- La Mgter. Sabulsky, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv